



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1391-2021-P-CSJ/JU/PJ

Huancayo, once de noviembre del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: El trabajo presencial, de los señores jueces y juezas del Distrito Judicial de Junín es en forma diaria y obligatoria en turno de ocho horas diarias de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas.

VISTOS:

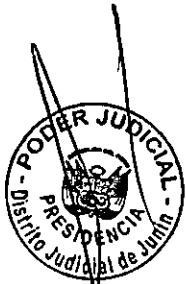
Resolución Administrativa N° 000351-2021-CE-PJ del 28 de octubre de 2021;
Resolución Administrativa N° 000367-2021-CD-PJ del 08 de noviembre de 2021;
Y,

CONSIDERANDO:

Primero.- La Constitución Política del Perú establece en sus artículos 7° y 9° que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

Segundo.- Por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID – 19 que fuera prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicado el viernes 19 de febrero de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se extendió dicha medida a partir del 07 de marzo de 2021 por el plazo de 180 días calendarios (que venció el 02 de setiembre de 2021); por lo que mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el sábado 14 de agosto de 2021, se prorroga, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días la emergencia sanitaria;

Tercero.- En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 167-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de octubre de 2021, el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-202-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM; Decreto Supremo N° 149-2021-PCM y Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, por el plazo de 30 días calendario, a partir del lunes 01 de noviembre del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, restringiéndose el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la





inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional;

Cuarto.- En atención al referido Decreto Supremo y al análisis de las estadísticas de la propagación del COVID-19 en el país, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000351-2021-CE-PJ del 28 de octubre de 2021, prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2021, la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y N° 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ;



Quinto.- Asimismo, considerando el contexto actual de la pandemia del COVID-19 en el país y garantizando el **incremento de la producción jurisdiccional que a nivel nacional ha sufrido una reducción que perjudica a los usuarios de los servicios de justicia**, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N° 000351-2021-CE-PJ, estableció para el mes de noviembre, jornadas laborales presenciales en forma diaria de cinco horas diarias, complementadas con tres horas de trabajo remoto, con lo cual se inicia el proceso de normalización de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial. Disponiendo en su artículo tercero que los **jueces y juezas que no estén en el grupo de riesgo** determinado por ley y debidamente comprobado, **realizarán trabajo presencial**, considerando que cuentan con despacho privado que garantiza las medidas de bioseguridad establecidas; señalando, además que el **trabajo remoto sólo es aplicable** para las personas consideradas vulnerables, indistintamente, si se tratan de jueces, juezas, personal jurisdiccional y/o administrativo;

Sexto.- Sobre el particular, mediante Resolución Administrativa N° 1035-2021-P-CSJJU/PJ del 07 de setiembre de 2021; Resolución Administrativa N° 1199-2021-P-CSJJU/PJ del 06 de octubre de 2021; Resolución Administrativa N° 1305-2021-P-CSJJU/PJ del 28 de octubre de 2021 y Resolución Administrativa N° 1390-2021-P-CSJJU/PJ del 11 de noviembre de 2021 se Oficializó el listado de colaboradores que pertenecen al grupo de riesgo por la propagación del COVID-19 de la Corte Superior de Justicia de Junín, presentado por la Gerencia de Administración Distrital y validado por el área médica correspondiente;



Séptimo.- Por otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 000367-2021-CE-PJ, del 08 de noviembre de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en aras de continuar brindando un adecuado servicio de administración de justicia a la ciudadanía, ha establecido que el trabajo presencial en forma diaria es obligatorio; precisando además que la división de dos turnos: mañana y tarde, por razones de aforo y por la necesidad de garantizar las medidas sanitarias



vigentes, solo es aplicable al personal jurisdiccional y administrativo, lo que implica que los jueces y las juezas deben realizar trabajo presencial en un solo turno de ocho horas diarias;

Octavo.- Estando a lo antes referido surge la necesidad de adoptar medidas preventivas para resguardar la salud de los jueces y juezas, personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios del sistema de justicia. En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Por ende, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

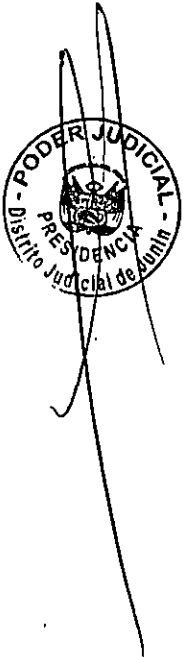
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 000367-2021-CE-PJ que el trabajo presencial, de los señores jueces y juezas del Distrito Judicial de Junín es en forma diaria y obligatoria en turno de ocho horas diarias de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la jornada y horario de trabajo establecido en el numeral 1 del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 1322-2021-P-CSJU/PJ continua vigente para los órganos jurisdiccionales contemplados en dicho numeral.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la jornada y horario de trabajo establecido en el numeral 2 del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 1322-2021-P-CSJU/PJ, solo será aplicable al personal jurisdiccional, por razones de aforo y por la necesidad de garantizar las medidas sanitarias vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que los señores jueces y personal auxiliar jurisdiccional y administrativo que estén en el grupo de riesgo determinado por ley y debidamente comprobado (Oficializado mediante Resolución Administrativa N° 1035-2021-P-CSJU/PJ del 07 de setiembre de 2021; Resolución Administrativa N° 1199-2021-P-CSJU/PJ del 06 de octubre de 2021; Resolución Administrativa N° 1305-2021-P-CSJU/PJ del 28 de octubre de 2021 y Resolución Administrativa N° 1390-2021-P-CSJU/PJ del 11 de noviembre de 2021), aún cuando tengan las dosis completas de vacunación realizarán trabajo remoto de acuerdo a la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial" aprobado por Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de noviembre del 2020 que será coordinado con el Jefe inmediato. Esto es de 08.00 a 13.00 y de 14.00 a





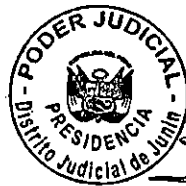
17.00 horas (refrigerio de 13:00 a 14:00 horas) se remitirán fichas de trabajo remoto.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente Resolución Administrativa se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Administradores de los Programas Presupuestales, Coordinación de Recursos Humanos, ODAJUP, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administradores de los Módulos Básicos de Justicia y de los interesados para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN